

RESOLUCIÓN N° 244/2025 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-580-11, MATRÍCULA L13/12.849, UBICADO SOBRE LA CALLE VÍCTOR CUEVAS CASI MARCELINA E. CENTURIÓN DEL BARRIO CAPELLANÍA DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA SRA. DORA FRANCISCA ALMADA DE ARÉVALOS Y ERMINIO EVANGELISTA ALMADA BOBADILLA”-----

VISTO:

El Expediente N° 1444/2023, presentado por la Sra. Dora Francisca Almada de Arévalos, a través del cual solicita la aprobación del proyecto de fraccionamiento del inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-580-11, Matrícula L13/12.849, ubicado sobre la calle Víctor Cuevas casi Marcelina E. Centurión del barrio Capellanía del distrito de San Lorenzo; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la solicitud de fraccionamiento, las Comisiones Asesoras de Planificación y Legislación confeccionaron el Dictamen Conjunto N° 151/2025, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, la Dirección General de Catastro – Dirección de Cartografía de la Municipalidad de San Lorenzo en su Informe Técnico N° 077/2025, expresa que las superficies de los lotes son menores al mínimo establecido en el Artículo 227° de la Ley N° 3966 “Orgánica Municipal”, párrafo primero. Según se indica en el plano del proyecto en ambos lotes existen construcciones de viviendas. Las superficies de los lotes se ajustan al mínimo establecido en el inc. h) del artículo 2° de la Ordenanza N° 28/2015.

*Que, en el expediente consta Informe de la Dirección General de los Registros Públicos, sobre la propiedad con Cta. Cte. Ctral. N° 27-580-11, Matrícula L13/12.849, a nombre de la Sra. Dora Francisca y otro, **expedido en fecha 13 de abril de 2023.***

*Que, la Ley N° 5.346/2014, que modifica los Artículos 245, 246, 248, 250, 255 y 258 de la Ley N° 3.966/2010 “Orgánica Municipal”, dispone en el Artículo 245. Procedimiento de Aprobación – inc b) Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el loteamiento por parte de la Intendencia Municipal el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de **sesenta días, contados desde su recepción en mesa de entrada de la Junta Municipal.** Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de loteamiento, ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. **En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada.***



RESOLUCIÓN N° 244/2025 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-580-11, MATRÍCULA L13/12.849, UBICADO SOBRE LA CALLE VÍCTOR CUEVAS CASI MARCELINA E. CENTURIÓN DEL BARRIO CAPELLANÍA DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA SRA. DORA FRANCISCA ALMADA DE ARÉVALOS Y ERMINIO EVANGELISTA ALMADA BOBADILLA”-----

Que, luego de ser analizado el expediente por las comisiones asesoras, las mismas determinan cuanto sigue: En el expediente no consta boleta de pago de impuesto inmobiliario correspondiente a la última obligación vencida (año 2025) – Ley N° 3.966/2010 “Orgánica Municipal”, artículo 241, inciso c); así como también patente profesional; no consta informe actualizado de la Dirección General de los Registros Públicos, sobre la propiedad individualizada con Cta. Cte. Ctral. N° 27-580-11, Matrícula L13/12.849, del distrito de San Lorenzo; motivo por el cual corresponde rechazar el proyecto, además de tener en cuenta el plazo para considerar el expediente, establecido en la Ley N° 5.346/2014. (sic).-----

Que, la plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen Conjunto N° 151/2025, emanado de las Comisiones Asesoras de Planificación y Legislación, el cual recomienda rechazar el proyecto de fraccionamiento.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE

ART. 1°) RECHAZAR el proyecto de fraccionamiento del inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-580-11, Matrícula L13/12.849, ubicado sobre la calle Víctor Cuevas casi Marcelina E. Centurión del barrio Capellanía del distrito de San Lorenzo, propiedad de la Sra. Dora Francisca Almada de Arévalos y Erminio Evangelista Almada Bobadilla, por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-----

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

